

2024

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GRANADA

PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2.024
INTERVENCIÓN

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2.024

Código Seguro de Verificación	IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Fecha	20/05/2024 12:02:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Página	1/31



INDICE:

PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2.024

I. PRECEPTIVIDAD	3
II. CONSIDERACIONES EN LA DELIMITACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO PLANIFICABLE	5
1. Modalidades del ejercicio de control.	5
2. Ámbito subjetivo general.....	6
3. Ámbito objetivo preceptivo.	8
4. Ámbito temporal.	9
III. ALCANCE DEL PLAN.	10
1. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN.	10
2. ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS.	11
2.1. METODOLOGÍA DEL DISEÑO DEL ANÁLISIS DE RIESGOS.	11
I. RIESGO DE CONTROL	12
II. RIESGO INHERENTE.	15
III. RIESGO DE DETENCIÓN.....	18
IV. IMPORTANCIA RELATIVA O MATERIALIDAD.	18
V. METODO DE MUESTREO	19
2.2. ANÁLISIS DE RIESGOS	20
I. Riesgo de Control.	20
II. Riesgo inherente.	20
III. Riesgo de detención.....	21
2.3. ACTUACIONES DE CONTROL	22
I. ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE SOBRE LA BASE DE ANÁLISIS DE RIESGO	22
II. ACTUACIONES DE AUDITORÍA FINANCIERA.....	24
III. ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE DERIVADAS DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL.....	24
IV. RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO.	25
ANEXO I. DEFINICIÓN DE MUESTRAS	26
S.1. SUBVENCIONES BASES REGULADORAS BEPS. CONCURRENCIA	26
S.2. SUBVENCIONES BASES REGULADORAS BEPS. DIRECTA.	27
CM1 . CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN MENOR.	28
ANEXO II. INVENTARIO PRELIMINAR DE EXTREMOS	29
II.1 EXTREMOS EN MATERIA DE SUBVENCIONES	29
II.2 CONTRATACIÓN	30
II.3 EXTREMOS EN MATERIA DE PERSONAL	31
II.4 DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.	31

Código Seguro de Verificación	IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Fecha	20/05/2024 12:02:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Página	2/31



I. PRECEPTIVIDAD

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCISPL), que desarrolla el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)¹, ha supuesto la aparición de importantes novedades en la regulación del control financiero local, las cuales obligan a la adopción de un conjunto de medidas internas encaminadas a su correcta aplicación en el ámbito de la Diputación Provincial de Granada.

En esta línea, el Boletín Oficial de la Provincia número 141, de 25 de julio de 2018, publicó anuncio de aprobación definitiva del **Reglamento de Control Interno de la Diputación de Granada (RCI)**², el cual incorpora en su redacción un título específico, el III, dedicado a la regulación de dicho control financiero.

Como destaca la introducción del propio RCISPL, se han de observar *las iniciativas orientadas, dentro del mismo, a facilitar un mayor conocimiento por el Pleno de la **planificación** y los resultados de las actuaciones de control, así como la elaboración de informes resumen y su remisión a la Intervención General de la Administración del Estado (...).*

En concreto, el artículo 31 RCISPL desarrolla la obligatoriedad de llevar a cabo una adecuada planificación del control financiero. Para ello, se introduce como requisito básico que el órgano interventor elabore y adopte un **Plan Anual de Control Financiero** sobre la base de un **análisis de riesgos**, del que deberá informar a la Entidad Local, incluidas las modificaciones o alteraciones que se produzcan.

El artículo 32 RCI preceptúa el contenido mínimo del Plan Anual de Control Financiero remitido al Pleno y publicado conforme prevé la propia disposición (*La Intervención General publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación el Plan Anual de Control Financiero y sus modificaciones una vez dada cuenta al Pleno y siempre que no suponga un perjuicio para las funciones de control*), habiéndose de consignar a tal fin **al menos la enumeración de actuaciones de control previstas en el ejercicio, así como su alcance objetivo, subjetivo y temporal.**

El artículo 29.4 del RD 424/2017, establece, además, que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y

¹ Disposición prevista por el artículo 213 TRLRHL, tras la modificación experimentada con motivo de la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

² Siendo su última publicación en el BOP el 31 de diciembre de 2018 y 2021, tras sus modificaciones de 29 de noviembre de 2018 y de 28 de octubre de 2021.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Fecha	20/05/2024 12:02:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Página	3/31





auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal, como:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.
- La Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación al Sector Público de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y de la Norma Internacional de Auditoría 220 (Revisada).
- La Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2018, que desarrolla la estructura y contenido del informe global de control financiero permanente.
- Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública

El Plan Anual podrá ser modificado por razones debidamente ponderadas, *particularmente*, como concreta el precitado artículo 32 RCI, *la inclusión de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control o la insuficiencia de medios*. Se imponen idénticas solemnidades sobre las modificaciones al Plan a las impuestas sobre su redacción inicial, en cuanto a remisión a efectos informativos al Pleno Provincial, en la siguiente sesión ordinaria que celebre, y publicación, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de inicio previo de las actuaciones de control correspondientes.

El perímetro de aplicación del Plan y los aspectos metodológicos serán objeto de análisis en los respectivos epígrafes.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Fecha	20/05/2024 12:02:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Página	4/31



II. CONSIDERACIONES EN LA DELIMITACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO PLANIFICABLE

1. MODALIDADES DEL EJERCICIO DE CONTROL.

El control interno local (art. 3 RCISPL) adopta como formas de ejercicio la función interventora y el control financiero, teniendo este último, por objeto, verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

El **control permanente** tiene por objeto comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económica financiera de la Diputación Provincial de Granada y sus Organismos Autónomos se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

El control permanente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril (RDCIEL), tiene dos aspectos: control permanente planificable y control permanente no planificable. Este Plan se refiere al control permanente planificable que, a su vez, distingue por una parte el control derivado de una obligación legal y, por otra, el control planificado por el órgano interventor en base a un análisis de riesgos.

La **auditoría pública** engloba las modalidades de la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa. Las modalidades del control permanente y la auditoría pública incluirán el control de eficacia que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Fecha	20/05/2024 12:02:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Página	5/31



2. ÁMBITO SUBJETIVO GENERAL.

El artículo 2.2 RCISPL enumera los conformantes a su efecto del Sector Público Local que, para el caso de la Diputación Provincial de Granada, serán los que siguen:

- La propia Entidad Local.
- Los Organismos Autónomos Provinciales:
 - Agencia Provincial de Extinción de Incendios.
 - CEMCI.
 - Patronato de Turismo.
 - Patronato García Lorca.
 - Servicio Provincial Tributario.
- La sociedad mercantil VISOGSA, dependiente de la entidad local³.
- Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos:
 - Consorcio para el servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos de la Provincia de Granada.
 - Consorcio Provincial para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Provincia de Granada.

Atendiendo a lo expuesto:

Las actuaciones de auditoría de cumplimiento y operativa (excepción hecha de la auditoría de cuentas) se realizan exclusivamente sobre aquellos integrantes del sector público local no sometidos a función interventora: en el caso de la Diputación Provincial de Granada, la mercantil VISOGSA.

La rotación de controles, en una perspectiva plurianual, sobre sociedades u otras personas jurídicas no sometidas a función interventora ha de tener en cuenta que el modelo de control definido, con el correspondiente reflejo por el Plan Anual de Control Financiero, *aseguraré, con medios propios o externos, el control efectivo del cien por cien del presupuesto general consolidado del ejercicio en la modalidad de función interventora y, al menos, el ochenta por ciento mediante la aplicación de la modalidad de control financiero. Para este último, en el transcurso de tres ejercicios consecutivos y con base en un análisis previo de riesgo, deberá haber alcanzado el cien por cien del presupuesto general consolidado.* Es decir, la mercantil VISOGSA habrá de someterse a control financiero al menos una vez cada tres ejercicios⁴, habiéndose sometido a auditoría de cumplimiento y operativa en el Plan de Control Financiero 2.022.

³ Única con actividad presente.

⁴ VISOGSA está obligada a auditar sus Cuentas Anuales atendiendo norma mercantil (Reglamento de Auditoría (Real Decreto 1517/2011).

Código Seguro de Verificación	IV7XYUKOD37ZR6ML2PVMNZA6CA	Fecha	20/05/2024 12:02:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUKOD37ZR6ML2PVMNZA6CA	Página	6/31



Corresponde incorporar preceptivamente al Plan Anual de Control Financiero para 2023 la auditoría de cuentas de los siguientes entes dependientes:

- Los Organismos Autónomos Provinciales:
 - Agencia Provincial de Extinción de Incendios.
 - CEMCI.
 - Patronato de Turismo.
 - Patronato García Lorca.
 - Servicio Provincial Tributario.
- Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos:
 - Consorcio para el servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos de la Provincia de Granada.
 - Consorcio Provincial para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Provincia de Granada.

PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2.024

La reforma operada por la Disposición final vigésima séptima, de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que modifica la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que parece haber pasado un poco desapercibida contiene una modificación al respecto de la obligatoriedad de la auditoría de cuentas.

Esta modificación altera el régimen de obligatoriedad de la auditoría de cuentas anual a realizar por el órgano de control interno de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio, aunque por ahora parece que solo va a aplicarse al sector local, dado que la modificación aprobada no ha ido acompañada del ajuste de la Ley General Presupuestaria en los mismos términos. A partir de ahora, esta auditoría será obligatoria cuando a la fecha de cierre del ejercicio, concurren, al menos, dos de las tres circunstancias siguientes:

- a) Que el total de las partidas del activo supere 2.400.000 euros.
- b) Que el importe total de sus ingresos por gestión ordinaria en el caso de los consorcios del sector público administrativo, o la suma del importe de la cifra de la cifra de negocios más otros ingresos de gestión, en el caso de los pertenecientes al sector público empresarial, sea superior a 2.400.000 euros.
- c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 50.

Así pues, el control financiero sobre el sector público de la Diputación de Granada queda configurado conforme a lo especificado en el siguiente cuadro:

Código Seguro de Verificación	IVXYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Fecha	20/05/2024 12:02:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IVXYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Página	7/31



ÁMBITO SUBJETIVO	CONTROL FINANCIERO			
	CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍAS PÚBLICAS		
		AUDITORÍA DE CUENTAS	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	AUDITORÍA OPERATIVA
Diputación	✓	X	X	X
APEI	✓	✓	X	X
CEMCI	✓	✓	X	X
TURISMO	✓	✓	X	X
LORCA	✓	✓	X	X
SPT	✓	✓	X	X
CONS. BOMBEROS	✓	✓	X	X
RESUR	✓	✓	X	X
VISO GSA	X	X	✓	✓

3. ÁMBITO OBJETIVO PRECEPTIVO.

1 **CONTROL PERMANENTE** el control permanente consistirá en comprobar, de forma continua el funcionamiento de la actividad económico-financiera de la Entidad local entendida ésta en su ámbito más extenso, y verificar que dicha actividad se ajusta en primer lugar al ordenamiento jurídico, es decir llevaremos a cabo controles de legalidad a posterior que vengan a completar el control previo llevado a cabo por la función interventora.

Por otro lado se debe comprobar y verificar que dicha actividad se ajusta a los principios generales de buena gestión financiera para mejorar la gestión económico-financiera, patrimonial, presupuestaria, contable, organizativa y procedimental.

2. **AUDITORÍA PÚBLICA.** La auditoría pública que se lleve a cabo tendrá por objeto verificar de forma sistemática la actividad económico-financiera de los entes que se sometan a la misma mediante la aplicación de las normas de auditoría e instrucciones dictadas por la IGAE.

En primer lugar la **auditoría de cuentas** verifica que las cuentas anuales aprobadas representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de los resultados de la entidad y, en caso de estar sujetas a presupuesto limitativo, que se ejecute de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que les son de aplicación, además de contener la información necesaria para su interpretación y comprensión.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Fecha	20/05/2024 12:02:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Página	8/31



La **auditoría de cumplimiento** tiene como objeto verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La **auditoría operativa** tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2.024

Sobre la auditoría de cuentas, se ha de estar a los preceptos específicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual, en todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales, respecto de los consorcios que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio, y a los organismos autónomos conforme a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Sobre este particular, se ha de hacer notar que el Interventor es el responsable del control interno (fiscalización, función interventora) de los organismos autónomos y consorcios adscritos, razón por la cual la auditoría de las cuentas de estos se ve afectada, cuando no desnaturalizada, por esa circunstancia.

Transversalmente (arts. 3.4 RCISPL 31 RCI), el control financiero, tanto en su modalidad de control permanente como de auditoría pública, incluirá el **control de eficacia** que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

En todo caso este control de eficacia se llevará a cabo en la medida en que el mismo sea posible a la vista de la definición de los citados objetivos y de los resultados obtenidos respecto de los mismos.

4. ÁMBITO TEMPORAL.

El Plan Anual de Control Financiero recogerá (art. 31.1 RCISPL) las actuaciones de control permanente y auditoría pública **a realizar durante el ejercicio**.

El presente Plan Anual de Control Financiero para **2022**, comprende, así, actuaciones de verificación desarrolladas en dicha anualidad, **sin perjuicio del ámbito temporal sobre el que las mismas se apliquen**.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Fecha	20/05/2024 12:02:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Página	9/31



III. ALCANCE DEL PLAN.

1. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN.

Identificados los ámbitos subjetivo, objetivo y temporal, debemos señalar cual es el alcance del plan para el ejercicio 2.024, teniendo en cuenta fundamentalmente tanto los medios humanos de los que dispones el servicio como de las prioridades que se establezcan basándose en el análisis de riesgos.

La vigente Relación de Puestos de Trabajo de la unidad de Intervención, Control y Fiscalización es insuficiente para abordar el ejercicio de todas las funciones reservadas que se han de desarrollar por el personal cuya dependencia jerárquica reside en el órgano Interventor de la Diputación de Granada, organizándose como sigue:

- Función Interventora:
 - Técnico Responsable de Fiscalización: VACANTE
 - o 1 TAG
 - o 2 Técnicos de Gestión.
 - o 3 Administrativos.
- Función Control Financiero y Auditoría:
 - Técnico Responsable de Control Financiero: VACANTE
 - o Técnico de apoyo al Control Financiero.
 - o Jefatura de Negociado de Control y Fiscalización.

El actual titular del órgano de Intervención toma posesión durante el último trimestre del ejercicio 2023 (el día 29 de diciembre de 2023). La Viceintervención se encuentra vacante desde dicha fecha, hasta la actual.

Detallamos el personal adscrito al órgano de Intervención en RPT (Relación de puestos de Trabajo) a 31 de diciembre del 2023, comparándola con la situación actual.

Situación RPT	31 de diciembre 2.022		31 de diciembre 2023		RPT 2024	
Puesto	Definidos	Ocupados	Definidos	Ocupados	Definidos	Ocupados
Funcionario con Habilitación Nacional	2	2	2	1	2	1
Subgrupo A1 & A2	5	4	5	4	5	4
Subgrupo C1	3	3	4	4	4	4
Total	10	9	11	9	11	9

Ante la emergente atribución de funciones y responsabilidades atribuidas a la intervención con la aprobación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que

PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2.024

Código Seguro de Verificación	IV7XYUKOD37ZR6ML2PVMNZA6CA	Fecha	20/05/2024 12:02:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUKOD37ZR6ML2PVMNZA6CA	Página	10/31



se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se hace necesario la reestructuración de la Intervención, más aún, cuando el art. 4.3 del RD 424/2017 establece que *el órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes*. Se ha propuesto la modificación por esta Intervención estructurándose la Intervención en tres servicios, Fiscalización, Control Financiero Planificable y Control Financiero no Planificable.

Está prevista la colaboración de **auditores privados** (arts. 34 RCISPL, D.A. IV LGS, 41 y 44 RCISPL) en la ejecución de las actuaciones contempladas en el presente Plan (AUDITORIAS DE CUENTAS DE 2023 Y CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES), NO ESTÁ PREVISTO EN CAMBIO, el recurso a la Intervención General de la Administración del Estado en los términos de la D.A II LGS.

En relación a los medios materiales, la Diputación en el ejercicio 2023 no disponía de un tramitador electrónico de expedientes debidamente implantado, sino que contaba con dos programas que además no estaban integrados, para tramitar expedientes (Moad y Firmadoc, éste integra contabilidad), lo cual resta agilidad en la tramitación de los expedientes.

2. ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS.

2.1.METODOLOGÍA DEL DISEÑO DEL ANÁLISIS DE RIESGOS.

Tal y como determina el artículo 31 del RCISPL, al margen de las actuaciones que derivan de una obligación legal, la Intervención deberá seleccionar e incluir en el Plan Anual del Control Financiero una serie de actuaciones sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenda conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

La presencia de estos factores de riesgo se realiza por la intervención en base a su conocimiento de la organización y la información de que dispone por las distintas fuentes a su alcance (contabilidad, fiscalización previa, presencia en órganos colegiados). Esta apreciación tiene siempre un alto grado de subjetividad, que se puede reducir si el análisis se realiza por un equipo de varias personas que puedan aportar distintas perspectivas.

En cuanto a la metodología para la realización del análisis de riesgos se han tenido en cuanto a criterios formulados por parte del Tribunal de Cuentas en su Manual de Procedimientos de Fiscalización de Regularidad aprobados el 30 de junio de 2015.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Fecha	20/05/2024 12:02:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Página	11/31





Al planificar el control financiero no es posible asumir el coste que supone la garantía absoluta de que se han detectado al 100% las desviaciones significativas que afectan a las conclusiones. Para que el equipo de control pueda confiar razonablemente en los resultados alcanzados se determinará un nivel de riesgo de auditoría, que con carácter general se considera garantía razonable el 95%, siendo el riesgo de auditoría (RA) aceptado el 5%. El riesgo de auditoría comprende 3 tipos de riesgo:

- **Riesgo inherente (RI):** es el relacionado con la actividad y la naturaleza propia de la entidad y su entorno, con independencia de los controles establecidos.

- **Riesgo de control (RC):** se refiere a que los sistemas contables y de control interno no detecten incorrecciones significativas, no eviten que se produzcan o no permitan que, una vez producidas, las mismas sean corregidas oportunamente. Por tanto, cuando el control interno de una entidad no funciona correctamente, más probable es que sus estados financieros contengan errores y mayor es el riesgo de control.

- **Riesgo de detección (RD):** riesgo de que las incorrecciones significativas, debidas a error o fraude, no sean detectadas por las pruebas sustantivas realizadas en la fiscalización.

Esquemáticamente:

Riesgo de auditoría (RA)		
Riesgo de incorrección		Riesgo de detención (RD)
Riesgo inherente (RI)	Riesgo de control (RC)	

$$RA = RI * RC * RD$$

El equipo de control evalúa el riesgo inherente y el riesgo de control, asignándole a cada unidad de control un nivel de riesgo. Para evaluar el nivel de riesgo se va a aplicar un criterio cuantitativo para el riesgo de control y cualitativo para el riesgo inherente.

I. RIESGO DE CONTROL.

- Metodología y mapa de riesgo de control.

El Análisis de riesgos que considera criterios cuantitativos y cualitativos para realizar controles con rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades por ausencia de control. Se divide en dos fases:

1. Fase preliminar sobre la identificación de los factores que influyen en las actuaciones de control:

Código Seguro de Verificación	IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Fecha	20/05/2024 12:02:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Página	12/31





Actuaciones de control. La clasificación se determina conforme a la realizada en el Reglamento de Control Interno de Diputación de Granada y el inventario de expedientes del anexo XV de las Bases de Ejecución del presupuesto.

	ACTUACIONES DE CONTROL (AC)
1	PERSONAL
2	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
3	CONTRATOS PATRIMONIALES
4	PLANES DE OBRAS
5	SUBVENCIONES
6	CONVENIOS
7	EXPEDIENTES URBANÍSTICOS
8	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
9	GASTOS FINANCIEROS
10	ORDENES DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ACF

Unidad de control. ⁵

Unidad	Componentes
U1	2
U2	1
U3	2
U4	3

Factores no contemplados en el apartado anterior que afectarían a las actuaciones de control:

Estos factores pueden derivarse por causas diversas, en nuestro caso hemos tomado en cuenta tres, nº de vacantes en las unidades de control, riesgo inherente en la gestión y cambios normativos.

2. Fase posterior consistente en la identificación, la evaluación y el análisis de riesgos que se basa en los controles realizados en la función interventora y el control financiero concomitante obteniendo los datos del aplicativo

5 Composición de las cuatro unidades de control:

U1: Interventor / Viceinterventor/ Técnico de Gestión

U2: Técnico Responsable de Fiscalización/ Técnico de Gestión

U3: Técnico Responsable de fiscalización / Técnico Medio de Control Financiero

U4: Técnico Responsable de fiscalización / Jefa de Negociado de Control y Fiscalización / Administrativo.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Fecha	20/05/2024 12:02:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Página	13/31





informático **FIRMADOC** tomándose como referencia las actuaciones de control.

De las actuaciones de control realizadas en el ejercicio 2023, se ha realizado un análisis en función de varios factores: nº de miembros que integran la unidad de control, volumen de expedientes fiscalizados e importe de las operaciones fiscalizadas....

Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4		
			Com1	Com2	Com3
Nº de persona l que integran la UC	Nº de expedientes fiscalizados en la UC	Nº importe de las operaciones fiscalizadas	vacantes en la UC	Rotación de expedientes	Cambios normativo s

Los criterios para puntuar los niveles de riesgo detectados para cada uno de los factores ha sido el siguiente:

Factor 1:

Si fiscaliza una sola AC ⁶	Nivel riesgo medio	0.5
Si fiscaliza más de AC	Nivel riesgo alto	1

Factor 2,3:

Nivel riesgo bajo	0,5
Nivel riesgo Medio	0,75
Nivel riesgo Alto	1

Factor 4.

Com 1	Existen vacantes UC: riesgo Medio	0,25
Com 2	Rotación expedientes: riesgo medio	0,25
Com 3	Cambios normativos: riesgo alto	0,5

En base al análisis realizado el mapa de riesgos de control tendría una estructura similar a la tabla que se adjunta.

6 Actuaciones de control.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Fecha	20/05/2024 12:02:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Página	14/31





	Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4			RIESGO DE CONTROL
				Com1	Com2	Com3	
Personal							
contratación							
Administrativa							
Planes de obras							
Subvenciones							
Convenios							
Expedientes urbanísticos							
Responsabilidad patrimonial							
Gastos financieros							

II. RIESGO INHERENTE.

En el entorno de control, se producen debilidades que no puedan ser detectadas, al menos inicialmente, por el control interno puesto que se derivan del contexto sectorial, legal, económico general o político y administrativo, incluso de confluencia o superposición de competencias o potestades de las diferentes Administraciones Públicas.

Factores que condicionan el riesgo inherente pueden ser incluso ajenos al control interno, considerándose incluso los basados en decisiones tomadas por el estamento político, o restricciones presupuestarias inesperadas por motivos de control del déficit público o por nueva regulación que imponga cambios estructurales más o menos inmediatos o cambios estructurales y organizativos.

La presencia de estos factores de riesgo debe ser apreciada en base al conocimiento de la organización y de la información que dispone esta Intervención por las distintas fuentes a su alcance (contabilidad, fiscalización previa, presencia en órganos colegiados). Esta apreciación tiene siempre un alto grado de subjetividad, introduciéndose un componente corrector al realizarse el análisis por el equipo formado por varios técnicos de Intervención, aportándose así distintas perspectivas.

Para determinar el riesgo inherente para las actuaciones de control con alto grado de riesgo de control se han identificado, con carácter general, los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Fecha	20/05/2024 12:02:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Página	15/31





PERSONAL:

RP1. Normativa y disposiciones internas.

RP1.1 Normalización del proceso de gestión de nómina.

RP2. Gestión:

RP2.1 Desviaciones en las liquidaciones de las gratificaciones extraordinarias.

RP2.2 Desviaciones en los importes retributivos.

RP2.3 Duplicidad con el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios.

SUBVENCIONES:

RS1. Normativa y disposiciones internas.

RS1.1 Confusión entre las normas reguladoras de las subvenciones.

RS1.2 Bases reguladoras contenidas en actos o acuerdos distintos a los previstos en la normativa y aprobados por órganos incompetentes.

RS1.3 Falta de aprobación de Bases Específicas por áreas o servicios.

RS2. Gestión:

RS2.1 Limitación de la concurrencia.

RS2.2 Trato discriminatorio en la selección de solicitantes.

RS2.3 Desviación del objeto de la subvención.

RS2.4 Falsedad documental.

RS2.5 Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad.

RS2.6 Pérdida de la pista de auditoría.

CONTRATACIÓN MENOR:

RCM1. Normativa y disposiciones internas.

RCM1.1 Normalización del proceso.

RCM2. Gestión:

RCM2.1 Fraccionamiento indebido del objeto del contrato.

RCM2.2 Cálculo del valor estimado de los contratos.

RCM2.3 Utilización del contrato de patrocinio en lugar de la figura subvencional.

RCM2.4 Utilización de la contratación menor para acciones de fomento.

DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS:

RDI1. Normativa y disposiciones internas.

RDI1.1 Normalización del proceso de devolución de subvenciones recibidas.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Fecha	20/05/2024 12:02:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Página	16/31





RDI2. Gestión-

RDI2.1 Inexistencia de procedimiento de control interno para el seguimiento y gestión de ingresos finalistas, así como de los gastos afectados a los mismos.

RDI2.2 Registro de los ingresos de los gastos finalistas no aplicados a cada proyecto y anualidad.

RD2.2 Justificación de los gastos a las entidades financiadoras del ingreso inexacta.

A partir de la identificación de los riesgos inherentes, cuyo catálogo anteriormente expuesto puede ser objeto de actualización éstos se valoran en términos de impacto y probabilidad.

El impacto define la gravedad de las consecuencias asociadas a la materialización del riesgo, en términos de incumplimiento legal. La escala de valoración es la siguiente:

Nivel	Definición	Descripción
1	Leve	La consecuencia puede conllevar irregularidades no invalidantes.
2	Moderado	La consecuencia puede tener efectos de eventual anulabilidad de los actos relacionados.
3	Importante	Las consecuencias pueden tener efectos de nulidad de los actos relacionados.
4	Intolerable	Las consecuencias pueden tener efectos de nulidad de los actos relacionados, vulneración de los derechos fundamentales o consecuencias penales y de responsabilidad por alcance.

La probabilidad se determina en función de la posibilidad de ocurrencia del riesgo, y se valora en base a los siguientes criterios:

Nivel	Definición	Descripción
4	Improbable	No se conocen antecedentes ni existen indicios de que existan riesgos
3	Posible	El riesgo es posible, principalmente por la falta de controles suficientes.
2	Probable	Es probable el riesgo, directa o indirectamente-
1	Esperado	Probabilidad casi cierta de que exista la fuente de riesgo sin alternativa.

La valoración de cada riesgo a partir de los criterios de impacto y probabilidad se ha realizado tabulando varias opiniones técnicas del personal de Intervención obteniéndose el siguiente mapa de riesgo inherente.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Fecha	20/05/2024 12:02:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Página	17/31





Cuantificados y ponderados los riesgos, serán representados en un mapa de calor, consistente en una matriz de riesgo que representa la probabilidad de frecuencia del riesgo y el impacto que puede tener el mismo.

III. RIESGO DE DETENCIÓN

Evaluated el riesgo inherente (RI) y el de control (RC) por el equipo fiscalizador, se va a atribuir a cada área de control, un nivel de riesgo definido, desde un punto cualitativo, como alto, medio o bajo. Acompañándose las evaluaciones de una valoración cuantitativa, es decir, asignándoles unos valores al riesgo de control e inherente que nos permitirán determinar el riesgo de detención (RD).

Los valores que asignamos a la valoración cualitativa de los riesgos se detallan a continuación siguiendo el criterio del Tribunal de Cuentas en el Manual de procedimientos de fiscalización de regularidad:

<u>Riesgo de control</u>	<u>Riesgo Inherente</u>
Alto: 1	Alto: 1
Medio: 0,25	Medio: 0,8
Bajo: 0,15	Bajo: 0,6

A partir de la formula $RA = RI \times RC \times RD$ que relaciona los tres tipos de riesgo, y aceptando un riesgo de auditoría del 5% se calcula el riesgo de detención (RD) y se fija el nivel mínimo de confianza a obtener en las pruebas de control a realizar.

IV. IMPORTANCIA RELATIVA O MATERIALIDAD.

El umbral de importancia relativa o materialidad es el límite máximo tolerable de incorrecciones (incluyendo las omisiones), que no se consideran relevantes a efectos de los resultados del control, teniendo en consideración los objetivos establecidos para la misma.

Resulta de interés para poder juzgar la importancia de los incumplimientos, establecer una relación de los casos hallados con el universo o número total de casos examinados, y en la medida de lo posible expresar esos incumplimientos en términos monetarios.

La NIA-ES-SP 1320⁷ no determina los parámetros que utilizará el auditor para establecer los índices de materialidad, no obstante, la IGAE dispone de una

⁷ La NIA-ES-SP 1320, Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría, probada mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 25 de octubre de 2019.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Fecha	20/05/2024 12:02:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Página	18/31





norma técnica de 11 de abril de 2007 en la que se establecen las pautas a realizar por los auditores públicos para su establecimiento.
La calificación del riesgo que demos al área tendrá asignado un factor corrector (B) con un valor cuantitativo según la escala que detallamos a continuación⁸:

Confianza del Control	Factor corrector
Alto	2,00
Medio- Alto	1,50
Medio – Bajo	1,00
Bajo	0,68

V. METODO DE MUESTREO

Para la determinación del tamaño de la muestra se va a utilizar el muestreo estadístico, por lo que todos los elementos que componen una población determinada tendrán la misma probabilidad de ser seleccionado.
Para calcular el tamaño de la muestra a seleccionar se aplican valores de una distribución estadística normal, la fórmula aplicar será la siguiente⁹:

$$n = \frac{k^2 N p q}{N d^2 - d^2 + k^2 p q}$$

Donde:

n = tamaño de la muestra

k = valores de la función de densidad de la distribución normal N (0,1) correspondientes al nivel de significación elegido

N = tamaño de la población

p = nivel de significación o riesgo de detección

q = 1-p= nivel de confianza d = error tolerable o importancia relativa

d = error tolerable o importancia relativa

El muestreo sistemático nos permite eliminar cualquier subjetividad a la hora de escoger los elementos de la muestra.

8 Norma técnica de 11 de abril de 2007 sobre la evaluación de la importancia relativa en las auditorías de cuentas.

9 Manual de Procedimientos de fiscalización de regularidad del Tribunal de Cuentas.

Nota orientativa sobre los métodos de muestreo dirigida a las autoridades responsables de las auditorías.
COMISIÓN EUROPEA.EGESIF_16-0014-00 20.1.2017

Código Seguro de Verificación	IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Fecha	20/05/2024 12:02:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Página	19/31





	Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4			RIESGO DE CONTROL
				Com1	Com2	Com3	
Personal	1	1	1	0,25	0,25	0	3,5
contratación Administrativa	1	1	1	0,25	0,25	0,25	3,75
Subvenciones	1	1	1	0,25	0	0	3,25
Convenios	0,5	1	1	0,25	0	0	2,75
Expedientes urbanísticos	1	1	1	0,25	0,25	0	3,5
Planes de obras	0,5	1	1	0,25	0	0	2,75
Responsabilidad patrimonial	0,5	1	1	0,25	0	0	2,75
Gastos financieros	0,2	1	1	0,25	0	0	2,45

El muestreo aleatorio estratificado¹⁰ para poblaciones con afijación proporcional, se aplicará en los casos que sea posible por la definición de la población, es decir, que sea susceptible de dividirse en grupos o estratos lo más homogéneos posibles, lo que permitirá una representación de la población de forma más eficiente.

2.2. ANÁLISIS DE RIESGOS

I. Riesgo de Control.

En base al análisis realizado conforme la metodología descrita en el apartado ha analizado el riesgo de control, obteniéndose el mapa de riesgo que se detalla a continuación:

	Riesgo Alto
	Riesgo Medio
	Riesgo bajo

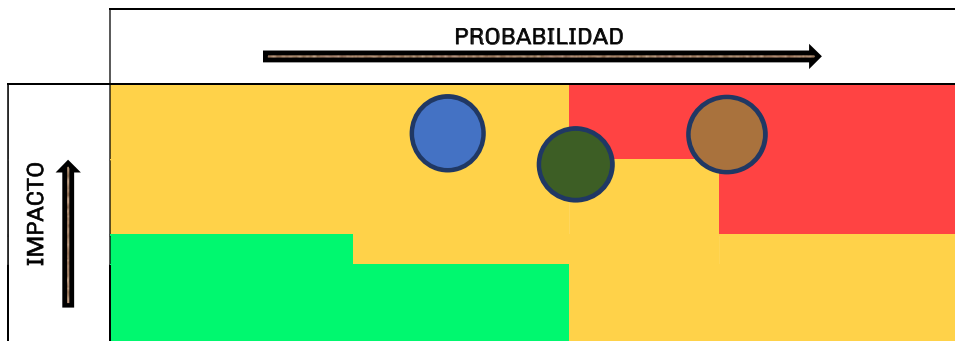
II. Riesgo inherente.

Valorado el riesgo de inherente en aquellas áreas que presentan un riesgo de control alto y alto-medio, conforme los factores descritos en el apartado III.1.2, se representa el riesgo inherente en el siguiente mapa de calor que discrimina por impacto y frecuencia del riesgo.

¹⁰ NIA-ES-SP 1530, aprobada mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 25 de octubre de 2019.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Fecha	20/05/2024 12:02:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Página	20/31





	Personal
	Contratación
	Subvenciones

III. Riesgo de detención.

El riesgo de detención se determina con la formula $RA = RI \times RC \times RD$, por lo que para un riesgo de auditoría del 5% y una garantía de auditoría del 95%, y utilizando los valores¹¹ determinados en el apartado III. 1.3 que se asignan a la valoración cualitativa, podemos observar en la siguiente tabla cómo se comporta el riesgo de detención:

RI		RC		RI X RC	RD	Nivel mínimo de confianza (1+RD)
Alto	1	Alto	1	1	0,05	0,95
Alto	1	Medio	0,25	0,25	0,20	0,80
Alto	1	Bajo	0,15	0,15	0,33	0,67
Medio	0,8	Alto	1	0,8	0,06	0,94
Medio	0,8	Medio	0,25	0,2	0,25	0,75
Medio	0,8	Bajo	0,15	0,12	0,42	0,58
Bajo	0,6	Alto	1	0,6	0,08	0,92
Bajo	0,6	Medio	0,25	0,15	0,33	0,67
Bajo	0,6	Bajo	0,15	0,09	0,56	0,44

¹¹ Criterio del Tribunal de Cuentas en el Manual de procedimientos de fiscalización de regularidad

Código Seguro de Verificación	IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Fecha	20/05/2024 12:02:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Página	21/31



2.3.ACTUACIONES DE CONTROL.

I. ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE SOBRE LA BASE DE ANÁLISIS DE RIESGO.

Partiendo del análisis de riesgos y del riesgo apreciado por este órgano de control en el momento de la fiscalización previa limitada, se ha elaborado el siguiente mapa de riesgos respecto de las materias objeto de éste control financiero, considerando su probabilidad y su impacto, , la Intervención elabora el presente mapa de riesgos y plan de actuación, cuyas actuaciones se exponen a continuación .

PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2.024

1. **Materia de Subvenciones: Control financiero de beneficiarios en las siguientes líneas de subvención:**

1.1 Bases reguladoras Bases de Ejecución del Presupuesto.

1.1.1 Subvenciones con destino a las entidades locales de la Provincia de Granada, para la recogida y alojamiento de animales abandonados. 2.022.

RIESGO	Riesgo de Control	Alto	1
	Riesgo Inherente	Medio	0,8
	Riesgo de Detención		0,06
	Riesgo de Auditoría		0,5

1.1.2 Subvenciones con destino a gastos corrientes para municipios y entidades locales autónomas de la Provincia de Granada con agrupaciones de Protección Civil año 2.022.

RIESGO	Riesgo de Control	Medio	0,25
	Riesgo Inherente	Medio	0,8
	Riesgo de Detención		0,25
	Riesgo de Auditoría		0,5

1.1.3 Subvenciones para la cooperación económica con las entidades locales de la Provincia de Granada para la promoción y el fomento de la actividad empresarial desarrollada por mujeres, en régimen de concurrencia competitiva año 2.022.

RIESGO	Riesgo de Control	Alto	1
	Riesgo Inherente	Medio	0,8
	Riesgo de Detención		0,06
	Riesgo de Auditoría		0,5

Código Seguro de Verificación	IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Fecha	20/05/2024 12:02:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Página	22/31





1.1.4 Subvenciones destinadas a gastos de inversión para la mejora del ciclo integral del agua en las Entidades Locales de la Provincia de Granada año 2.022.

RIESGO	Riesgo de Control	Medio	0,25
	Riesgo Inherente	Medio	0,8
	Riesgo de Detención		0,25
	Riesgo de Auditoría		0,5

1.1.5 Subvenciones destinadas a la implementación del segundo programa especial de apoyo a municipios para favorecer la cohesión e inclusión social y facilitar la recuperación ante necesidades de urgencia social año 2.022.

RIESGO	Riesgo de Control	Medio	0,25
	Riesgo Inherente	Medio	0,8
	Riesgo de Detención		0,25
	Riesgo de Auditoría		0,5

1.2 Subvenciones a grupos políticos.

1.3 Subvenciones a centrales sindicales.

2. **Materia de Personal: control financiero de gratificaciones extraordinarias ejercicio 2.023.**

RIESGO	Riesgo de Control	Alto	1
	Riesgo Inherente	Bajo	0,6
	Riesgo de Detención		0,8
	Riesgo de Auditoría		0,5

3. **Materia de Contratos: contratación menor 2.023.**

RIESGO	Riesgo de Control	Alto	1
	Riesgo Inherente	Alto	1
	Riesgo de Detención		0,5
	Riesgo de Auditoría		0,5

4. **Materia de Ingresos: control financiero de devolución de ingresos indebidos 2.023.**

RIESGO	Riesgo de Control	Alto	1
--------	-------------------	------	---

Código Seguro de Verificación	IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Fecha	20/05/2024 12:02:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Página	23/31





	Riesgo Inherente	Alto	1
	Riesgo de Detención		0,5
	Riesgo de Auditoría		0,5

Diseñado el mapa de riesgos para los expedientes de subvenciones y contratación se establecen estrategias de muestreo conforme a los factores establecidos en el Anexo 1.

II. ACTUACIONES DE AUDITORÍA FINANCIERA.

- a) Los Organismos Autónomos Provinciales:
 - i. Agencia Provincial de Extinción de Incendios.
 - ii. CEMCI.
 - iii. Patronato de Turismo.
 - iv. Patronato García Lorca.
 - v. Servicio Provincial Tributario.
- b) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos:
 - i. Consorcio para el servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos de la Provincia de Granada.
 - ii. Consorcio Provincial para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Provincia de Granada.

III. ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE DERIVADAS DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL.

1. Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad (apartado 2 del art. 12 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público).

2. Auditoría anual de sistemas para la verificación de los registros contables de facturas (apartado 3 del art.12 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público).

3. Informe sobre obligaciones pendientes de imputar al Presupuesto. Cuenta 413 (Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 9 de septiembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público).

Código Seguro de Verificación	IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Fecha	20/05/2024 12:02:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Página	24/31



4. Informe de control de rendición de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

IV. RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO.

Conforme lo establecido en el artículo 35 y ss. del RCISPL, los resultados de control financiero, se documentarán en informes escritos de forma clara, objetiva y ponderada de los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

La tramitación de los informes de control financiero será se indica a continuación:

1. Los resultados se documentarán en informes escritos que tendrán carácter provisional y serán remitidos a las áreas gestoras para formulen las alegaciones que consideren oportunas.
2. Evaluadas las alegaciones se elevará a definitivos los respectivos informes.
3. El informes definitivos serán puestos en conocimiento del área gestora de la actuación controlada, del Presidente y, a través de éste, del Pleno, que reservará un punto específico del orden del día para su análisis.

PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2.024

Código Seguro de Verificación	IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Fecha	20/05/2024 12:02:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Página	25/31



ANEXO I. DEFINICIÓN DE MUESTRAS

S.1. SUBVENCIONES BASES REGULADORAS BEPS. CONCURRENCIA

S.1.I. SUBVENCIONES CON DESTINO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA LA RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS 2.022. (COD. BDNS 628269)

ESTRATEGIA DE MUESTREO. SELECCIÓN DE LA MUESTRA	COMPONENTE	VALOR			
	Materialidad	0,04	Factor corrector	1	0,04
	Nivel de significación	0,05			
	Nivel de confianza	0,95			
	TAMAÑO POBLACIONAL	63			
	Cálculo de la muestra	Muestreo aleatorio simple			
	TAMAÑO MUESTRAL	33			
	Selección de la muestra	Sistemático con arranque aleatorio			
	SOBREDIMENSIÓN	0			

S.1.II. SUBVENCIONES CON DESTINO A GASTOS CORRIENTES PARA MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA CON AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL AÑO 2.022. (COD. BDNS 658030)

ESTRATEGIA DE MUESTREO. SELECCIÓN DE LA MUESTRA	COMPONENTE	VALOR			
	Materialidad	0,04	Factor corrector	2	0,08
	Nivel de significación	0,25			
	Nivel de confianza	0,75			
	TAMAÑO POBLACIONAL	55			
	Cálculo de la muestra	Muestreo aleatorio simple			
	TAMAÑO MUESTRAL	11			
	Selección de la muestra	Sistemático con arranque aleatorio			
	SOBREDIMENSIÓN	0			

S.1.III. SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2.022. (COD. BDNS. 640077)

ESTRATEGIA DE MUESTREO. SELECCIÓN DE LA MUESTRA	COMPONENTE	VALOR			
	Materialidad	0,04	Factor corrector	1,5	0,06
	Nivel de significación	0,05			

PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2.024

Código Seguro de Verificación	IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Fecha	20/05/2024 12:02:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Página	26/31





	Nivel de confianza	0,95
	TAMAÑO POBLACIONAL	71
	Cálculo de la muestra	Muestreo aleatorio simple
	TAMAÑO MUESTRAL	22
	Selección de la muestra	Sistemático con arranque aleatorio
	SOBREDIMENSIÓN	0

S.1.IV. SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA AÑO 2.022. (COD. BDNS 640329)

ESTRATEGIA DE MUESTREO. SELECCIÓN DE LA MUESTRA	COMPONENTE	VALOR			
	Materialidad	0,04	Factor corrector	2	0,08
	Nivel de significación	0,25			
	Nivel de confianza	0,75			
	TAMAÑO POBLACIONAL	87			
	Cálculo de la muestra	Muestreo aleatorio simple			
	TAMAÑO MUESTRAL	11			
	Selección de la muestra	Sistemático con arranque aleatorio			
	SOBREDIMENSIÓN	0			

S.1.V. SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGUNDO PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS PARA FAVORECER LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL Y FACILITAR LA RECUPERACIÓN ANTE NECESIDADES DE URGENCIA SOCIAL AÑO 2.022. (COD. BDNS 638418)

ESTRATEGIA DE MUESTREO. SELECCIÓN DE LA MUESTRA	COMPONENTE	VALOR			
	Materialidad	0,04	Factor corrector	1,5	0,06
	Nivel de significación	0,25			
	Nivel de confianza	0,75			
	TAMAÑO POBLACIONAL	172			
	Cálculo de la muestra	Muestreo aleatorio simple			
	TAMAÑO MUESTRAL	21			
	Selección de la muestra	Sistemático con arranque aleatorio			
	SOBREDIMENSIÓN	0			

S.2. SUBVENCIONES BASES REGULADORAS BEPS. DIRECTA.

S.2.I. SUBVENCIONES A SECCIONES SINDICALES 2.022.

ESTRATEGIA DE MUESTREO. SELECCIÓN DE LA MUESTRA	COMPONENTE	VALOR			
	Materialidad	0,04	Factor corrector	1	0,04
	Nivel de significación	0,05			
	Nivel de confianza	0,95			
	TAMAÑO POBLACIONAL	5			

Código Seguro de Verificación	IVXYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Fecha	20/05/2024 12:02:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Página	27/31





	Cálculo de la muestra	Muestreo aleatorio simple
	TAMAÑO MUESTRAL	5
	Selección de la muestra	Sistemático con arranque aleatorio
	SOBREDIMENSIÓN	0

S.2.II. SUBVENCIONES A GRUPOS POLÍTICOS 2.022.

ESTRATEGIA DE MUESTREO. SELECCIÓN DE LA MUESTRA	COMPONENTE	VALOR			
	Materialidad	0,04	Factor corrector	1	0,04
	Nivel de significación	0,05			
	Nivel de confianza	0,95			
	TAMAÑO POBLACIONAL	5			
	Cálculo de la muestra	Muestreo aleatorio simple			
	TAMAÑO MUESTRAL	5			
	Selección de la muestra	Sistemático con arranque aleatorio			
	SOBREDIMENSIÓN	0			

CM1 . CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN MENOR.

ESTRATEGIA DE MUESTREO. SELECCIÓN DE LA MUESTRA	COMPONENTE	VALOR			
	Materialidad	0,04	Factor corrector	1	0,04
	Nivel de significación	0,05			
	Nivel de confianza	0,95			
	TAMAÑO POBLACIONAL	4577			
	Cálculo de la muestra	Muestreo aleatorio simple			
	TAMAÑO MUESTRAL	78			
	Selección de la muestra	Sistemático con arranque aleatorio			
	SOBREDIMENSIÓN	0			

Código Seguro de Verificación	IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Fecha	20/05/2024 12:02:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Página	28/31





ANEXO II. INVENTARIO PRELIMINAR DE EXTREMOS

II.1 EXTREMOS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2.024

SOLICITUD Y CONCESIÓN	
(art. 23.3 LGS)	Solicitud formulada en plazo y forma por los interesados. Certificado del Registro acreditativo de las solicitudes presentadas.
(art. 60 RGS)	Que constan los informes técnicos para la evaluación de las solicitudes y concesión de las subvenciones, verificándose que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
(Art. 26 RLGS)	Declaración responsable por parte del beneficiario de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13.2 y 3 LGS
BASES Y CONVOCATORIA	Requisitos específicos de solicitud.
Art 27 LGS	Trámite de reformulación en su caso.
(Art. 26 LGT)	Notificación de la resolución a los interesados.
(art. 25.4 LGS)	Que no se ha excedido el plazo máximo de seis meses para resolver y notificar la resolución del procedimiento (salvo que una norma con rango legal establezca otro o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea) El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.
(art.31 LGS)	Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

JUSTIFICACIÓN	
(art. 72 RGS)	Que consta cuenta justificativa completa.
(art. 32 LGS)	Certificado del responsable de la unidad gestora acreditativo de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, informando, en definitiva, favorablemente la justificación presentada.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUKOD37ZR6ML2PVENNZA6CA	Fecha	20/05/2024 12:02:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUKOD37ZR6ML2PVENNZA6CA	Página	29/31





(art. 70 RGS)	Que la justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma prevista en las bases reguladoras de la concesión de la subvención y se realiza en el plazo fijado en las mismas o, en su caso, en el plazo adicional
(art. 30.3 LGS)	Que se acreditan los gastos realizados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa
(art. 31.2 LGS)	Se acredita que los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación (sin que se contenga disposición expresa en contrario de esta exigencia en el acuerdo de concesión)
(art. 31.4 a) LGS)	En el supuesto de que en la justificación se incluya la adquisición de bienes inventariables, se verifica el cumplimiento de las prescripciones que en relación con los mismos se recogen en las bases.
(art. 64/86 RGS)	Tramitación de la modificación en las condiciones de concesión.
(art. 44.2.d LGS)	La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
(art. 44.2.e/19.3 LGS)	La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas
(art. 44.2.fLGS)	La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.
(art.14 1h) LGS)	Que consta la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida. (Causa de reintegro) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

II.2 CONTRATACIÓN

CAPÍTULO II y VI	
(art. 118 Ley 9/2017)	Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118 y de más de aplicación de la LCSP.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Fecha	20/05/2024 12:02:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Página	30/31





	Comprobar que no se han superado los límites cuantitativos (15.000 euros para servicios y suministros y 40.000 euros para obras) del artículo 118 de la LCSP.
	Comprobar la correcta ejecución del contrato.
	Comprobar que el han sido rendido ante el Tribunal de Cuentas en los plazos y formas legalmente establecidos

II.3 EXTREMOS EN MATERIA DE PERSONAL

NÓMINA
Liquidación de las gratificaciones extraordinarias.

II.4 DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

INGRESOS
Gestión y liquidación de ingresos indebidos.

En Granada, a fecha de firma electrónica.

EL INTERVENTOR.

Fdo.: J. Bruno Medina Jiménez

PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2.024

Código Seguro de Verificación	IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Fecha	20/05/2024 12:02:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUKOD37ZR6ML2PVNNZA6CA	Página	31/31

